

DECRETO ALCALDICIO N° 28191  
ESTABLECE PERFIL DE CARGO.  
REQUÍNOA,

Esta Alcaldía decretó hoy lo siguiente:

30 NOV 2021

**VISTOS**

Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Texto Refundido coordinado y sistematizado, fijado por el D.F.L. N° 1 del Ministerio del Interior año 2006.  
La Ley N° 19.886 sobre Contratos administrativos de suministros y prestaciones de servicios.  
El Decreto Alcaldicio N° 2136 de fecha 13.08.2018 que aprueba Manual de Procedimiento de Licitaciones, Contrataciones y Adquisiciones.  
Lo dispuesto en la Ley N° 19.880 sobre Procedimiento Administrativos.

**CONSIDERANDO:**

El Memo N° 141 de fecha 30.11.2021, del Director de Seguridad Pública, mediante el cual solicita establecer Perfil de Cargo como Inspector/a de Seguridad Pública, en el cual se detalla a continuación:

**Objetivo del Cargo:** Apoyar mediante el despliegue territorial la implementación de las acciones que permitan supervisar el cumplimiento de la normativa municipal respecto de los bienes de uso público, mobiliario urbano, detectando y registrando en su recorrido las irregularidades en materias de competencia municipal proporcionando a la comunidad un servicio de orientación información y contención en el ámbito de seguridad ciudadana.

**Requisitos Generales:** Los establecidos en el art. 10 de la ley 18.883 sobre Estatuto Administrativo para funcionarios municipales esto es:

- Ser ciudadano(a).
- Haber cumplido con la Ley de reclutamiento y movilización, cuando fuere procedente.
- Tener salud compatible con el desempeño del cargo.
- Haber aprobado la educación media y poseer el nivel educacional o título profesional o técnico que por la naturaleza del empleo exija la ley;
- No haber cesado en un cargo público como consecuencia de haber obtenido una calificación deficiente, o por medida disciplinaria;
- No estar inhabilitado para el ejercicio de funciones o cargos públicos, ni hallarse condenado por crimen o simple delito. No estar afecto a algunas de las inhabilidades que se establecen en los artículos 54 y 56 de la ley 18.575.-  
Lo establecido en la ley N° 20.922, de 2016, sobre el cumplimiento de requisitos educacionales para el estamento administrativo:  
Para estamento administrativo se requiere contar con licencia de educación media.

Asimismo, deberá en caso de ser contratado/a declarar que tiene situación militar al día, que no ha recibido ninguno de los bonos o incentivos al retiro, que no ha cesado en un cargo público por calificación deficiente en los últimos 5 años, que no ha cesado en un cargo público por medidas disciplinarias, que está habilitado/a para el ejercicio de funciones o cargos públicos y acreditar con los respectivos certificados originales, el título de profesional idóneo para el desempeño de las funciones encomendadas y poseer salud compatible con el cargo.

**Perfil del Cargo:** Formación Educacional los requisitos de la ley debidamente certificados.

- Licencia de educación media
- Licencia de conducir vehículos chilena, clase C, D, B, A2, A3, A4 y A5, superior con más de 6 meses de vigencia,
- Conocimientos del Cargo: Primeros auxilios, manejo equipos comunicación VHF.

Conocimientos en materias transversales:

- 18.883 sobre Estatuto Administrativo. Derechos y Deberes funcionarios.

**Conocimientos específicos del cargo:**

- Coordinación con Policías.
- Operadores de Trauma.
- Manejo de lenguaje técnico referente a situaciones de emergencias.
- Conocedor de ordenanzas municipales para la fiscalización de estas.
- Conocimiento en gestión Municipal.

**Funciones del Cargo Mediante la inspección y patrullaje preventivo:**

7. Velar por el buen uso del mobiliario urbano ubicado en los bienes nacionales de uso público de la Comuna.
8. Captar, registrar y remitir a las instancias correspondientes, las irregularidades en otras materias de competencia municipal y de seguridad ciudadana que se observe en su recorrido.
9. Registrar e informar las violaciones a la normativa municipal en los ámbitos que afecten la seguridad pública comunal.
10. Cumplir con la normativa pública y municipal respecto del uso de vehículos fiscales, y la función de inspector
11. Cumplir las instrucciones, recorridos y patrullajes para fiscalizar en terreno de manera preventiva y proactiva en el marco de la normativa vigente y el respeto a los derechos de los vecinos.
12. Las demás funciones que la jefatura le encomiende.

El Decreto Alcaldicio N° 2602 de fecha 04.12.2020 que aprueba Presupuesto Municipal año 2021, en sesión ordinaria de Concejo Municipal N°145 de fecha 02.12.2020.

El Decreto Alcaldicio N° 2879 de fecha 30.12.2020 que aprueba Modificación Presupuesto Municipal año 2021, en sesión extraordinaria de Concejo Municipal N°43 de fecha 14.12.2020.

**DECRETO :**

**ESTABLÉCESE** establecer Perfil de Cargo como Inspector/a de Seguridad Pública, en el cual se detalla a continuación:

**Objetivo del Cargo:** Apoyar mediante el despliegue territorial la implementación de las acciones que permitan supervisar el cumplimiento de la normativa municipal respecto de los bienes de uso público, mobiliario urbano, detectando y registrando en su recorrido las irregularidades en materias de competencia municipal proporcionando a la comunidad un servicio de orientación información y contención en el ámbito de seguridad ciudadana.

**Requisitos Generales:** Los establecidos en el art. 10 de la ley 18.883 sobre Estatuto Administrativo para funcionarios municipales esto es:

- Ser ciudadano(a).
  - Haber cumplido con la Ley de reclutamiento y movilización, cuando fuere procedente.
  - Tener salud compatible con el desempeño del cargo.
  - Haber aprobado la educación media y poseer el nivel educacional o título profesional o técnico que por la naturaleza del empleo exija la ley;
  - No haber cesado en un cargo público como consecuencia de haber obtenido una calificación deficiente, o por medida disciplinaria;
  - No estar inhabilitado para el ejercicio de funciones o cargos públicos, ni hallarse condenado por crimen o simple delito.
- No estar afecto a algunas de las inhabilidades que se establecen en los artículos 54 y 56 de la ley 18.575.-  
Lo establecido en la ley N° 20.922, de 2016, sobre el cumplimiento de requisitos educacionales para el estamento administrativo:  
Para estamento administrativo se requiere contar con licencia de educación media.

Asimismo, deberá en caso de ser contratado/a declarar que tiene situación militar al día, que no ha recibido ninguno de los bonos o incentivos al retiro, que no ha cesado en un cargo público por calificación deficiente en los últimos 5 años, que no ha cesado en un cargo público por medidas disciplinarias, que está habilitado/a para el ejercicio de funciones o cargos públicos y acreditar con los respectivos certificados originales, el título de profesional idóneo para el desempeño de las funciones encomendadas y poseer salud compatible con el cargo.

**Perfil del Cargo:** Formación Educacional los requisitos de la ley debidamente certificados.

- Licencia de educación media
- Licencia de conducir vehículos chilena, clase C, D, B, A2, A3, A4 y A5, superior con más de 6 meses de vigencia,
- Conocimientos del Cargo: Primeros auxilios, manejo equipos comunicación VHF.

Conocimientos en materias transversales:

- 18.883 sobre Estatuto Administrativo. Derechos y Deberes funcionarios.

**Conocimientos específicos del cargo:**

- Coordinación con Policías.
- Operadores de Trauma.
- Manejo de lenguaje técnico referente a situaciones de emergencias.
- Conocedor de ordenanzas municipales para la fiscalización de estas.
- Conocimiento en gestión Municipal.

**Funciones del Cargo Mediante la inspección y patrullaje preventivo:**

13. Velar por el buen uso del mobiliario urbano ubicado en los bienes nacionales de uso público de la Comuna.
14. Captar, registrar y remitir a las instancias correspondientes, las irregularidades en otras materias de competencia municipal y de seguridad ciudadana que se observe en su recorrido.
15. Registrar e informar las violaciones a la normativa municipal en los ámbitos que afecten la seguridad pública comunal.
16. Cumplir con la normativa pública y municipal respecto del uso de vehículos fiscales, y la función de inspector.
17. Cumplir las instrucciones, recorridos y patrullajes para fiscalizar en terreno de manera preventiva y proactiva en el marco de la normativa vigente y el respeto a los derechos de los vecinos.
18. Las demás funciones que la jefatura le encomiende.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.**



M. ANGELICA VILLARREAL SCARABELLO  
SECRETARIO MUNICIPAL



WALDO VALDIVIA MONTECINOS  
ALCALDE

WAVM/MAVS/FDB/fob.-

**DISTRIBUCIÓN:**

Secretaría Municipal (1)

Secpla (1)

Administración Municipal (1)

Dir. Administración y Finanzas (1)

Dir. Seguridad Pública (1)

